



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



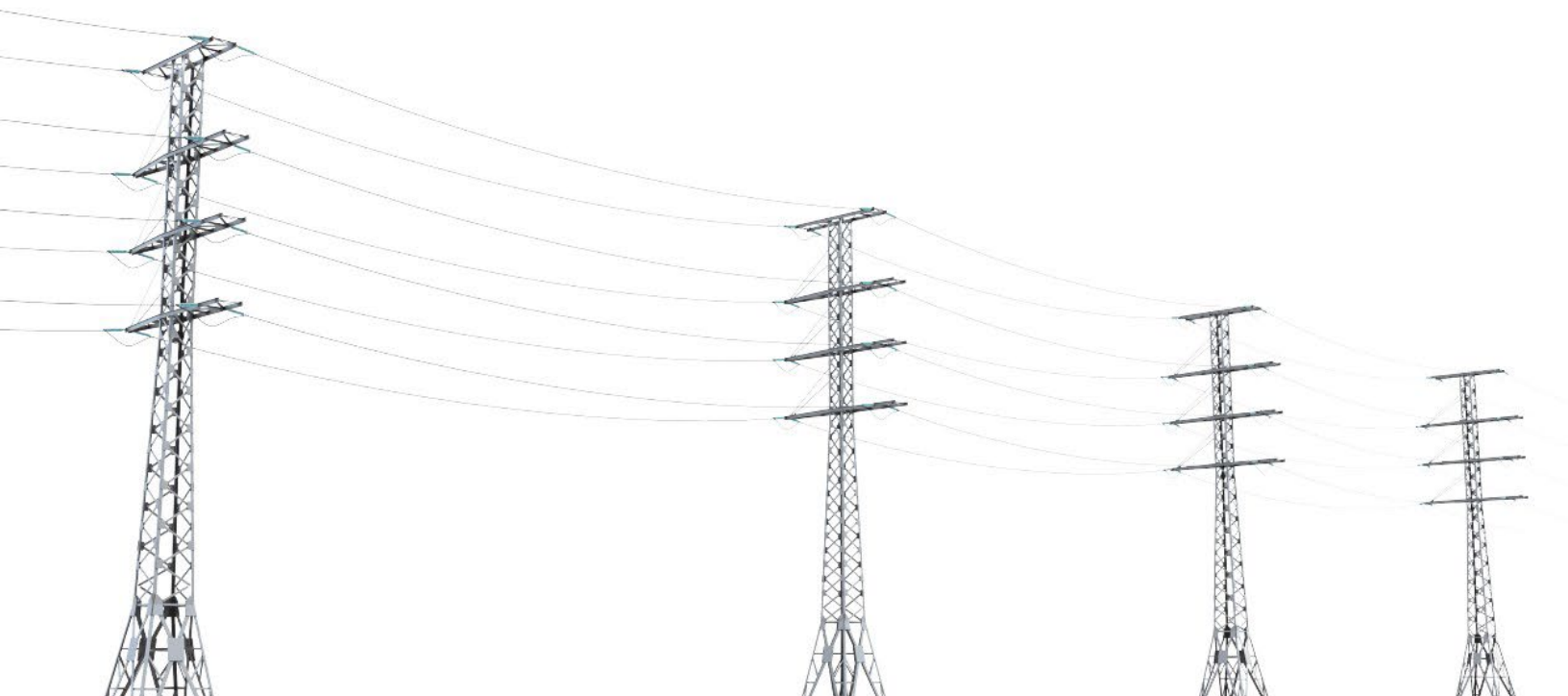
PUERTO RICO

Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario
para la Recuperación ante Desastres para la Optimización del Sistema Eléctrico

2^{DA} ENMIENDA AL PLAN DE ACCIÓN PLAN (SUSTANCIAL)

**Este documento constituye la traducción del BORRADOR ENVIADO a
HUD para aprobación.**

FECHA DE ENVÍO DEL BORRADOR EN INGLÉS: 29 de febrero de 2024



Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Tabla de contenidos

2^{DA} ENMIENDA AL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA CDBG-DR (SUSTANCIAL): BORRADOR REVISADO 4

RESUMEN DE LOS CAMBIOS.....	6
<i>Tabla de reasignación de presupuesto.....</i>	<i>7</i>
CAMBIOS PROPUESTOS PARA LA ENMIENDA SUSTANCIAL	8
<i>Componentes del Sistema</i>	<i>8</i>
<i>Estrategia de mejor opción y apalancamiento de fondos</i>	<i>10</i>
<i>Programa de Distribución de Costos para Rehabilitación y Reconstrucción de la Red Eléctrica (ER1).....</i>	<i>15</i>
Impacto del huracán.....	15
Actividades elegibles	16
Actividades para mejorar los sistemas de energía eléctrica	16
Mejoras al sistema de energía eléctrica	17
Actividades inelegibles	17
Objetivo nacional	18
Criterios de elegibilidad	19
Revisión ambiental	19
Método de distribución.....	20
Objetivo y descripción del programa.....	21
Proceso de Evaluación y Selección del Programa ER1 por Distribución de Presupuesto y Agrupación Funcional	21
<i>Participación Ciudadana y de Grupos Interesados.....</i>	<i>23</i>
Participación Ciudadana en el Proceso de Enmiendas Sustanciales	23

2^{DA} ENMIENDA AL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA CDBG-DR (SUSTANCIAL): BORRADOR REVISADO

Periodo de revisión del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU.

Este documento constituye la traducción del BORRADOR ENVIADO de la 2^{da} Enmienda al Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización de la Red Eléctrica (Sustancial) y está sujeto a la aprobación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (**HUD**, por sus siglas en inglés) de EE.UU.

El 4 de enero de 2024, el BORRADOR de la 2^{da} Enmienda al Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización de la Red Eléctrica (Sustancial) fue publicado para el periodo de comentarios públicos de 30 días que concluyó el 3 de febrero de 2024.

Cada enmienda sustancial al Plan de Acción de Energía CDBG-DR debe publicarse en el sitio web del Departamento de Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) para un período de comentarios públicos de no menos de treinta (30)¹ días calendario para garantizar una participación ciudadana adecuada, según requerido por HUD.

Todos los comentarios recibidos sobre el borrador de la enmienda sustancial fueron revisados por Vivienda antes de enviar el documento a HUD el 29 de febrero de 2024 para el período de revisión de 60 días de la agencia federal. A partir de esta fecha de ENVÍO DEL BORRADOR, HUD completará su proceso de evaluación y aprobará o solicitará modificaciones a esta 2^{da} Enmienda al Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización de la Red Eléctrica (Sustancial) en o antes de un período de 60 días a partir de la fecha de entrega. Si HUD requiere modificaciones, Vivienda volverá a enviar una versión revisada de la enmienda.

La enmienda aprobada se publicará en el sitio web de Vivienda y se incorporará en la totalidad Plan de Acción. Esto permitirá que el público y HUD accedan a todo el Plan de Acción de Vivienda para verlo como un solo documento, en lugar de tener que ver y hacer referencias cruzadas de cambios entre múltiples enmiendas. ²

La versión más actualizada del Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización de la Red Eléctrica, incluyendo todas las enmiendas aprobadas, está disponible en inglés y español en el sitio web de Vivienda en <https://recuperacion.pr.gov/en/action-plans/action-plan-electrical-system-enhancements/> y <https://recuperacion.pr.gov/planes-de-accion/plan-de-accion-optimizacion-del-sistema-electrico/>.

¹ Ver Aviso del Registro Federal Vol. 86, Núm. 117 (22 de junio de 2021), 86 FR 32681, 32688.

² Ver 86 FR 32681, 32688.

Los comentarios públicos relacionados con esta enmienda sustancial junto a las respuestas proporcionadas por Vivienda están disponibles en el sitio web de CDBG-DR como Apéndices A.0 y A.1.

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta enmienda sustancial incluye cambios programáticos para los programas de energía. En la siguiente tabla, se provee un resumen de los cambios:

Sección	Subsección	Cambios propuestos
Programas de energía		
Programas para la Optimización del Sistema Eléctrico, Participación Ciudadana y de Grupos Interesados	Componentes del Sistema, Participación Ciudadana en el Proceso de Enmiendas Sustanciales	<p>Vivienda está eliminando el requisito que exige que, para las reasignaciones entre agrupaciones funcionales de más del 25%, se realice un proceso de enmienda sustancial. En cambio, cualquier reasignación entre componentes mayor del 10% provocará una enmienda no sustancial.</p> <p>Vivienda ha descubierto, a lo largo del proceso de consideración de proyectos, que es necesario una mayor capacidad de flexibilidad entre las agrupaciones funcionales. Con una mayor flexibilidad entre las agrupaciones funcionales y la eliminación del requisito de enmienda sustancial, Vivienda estará en mejores condiciones para evaluar, adjudicar y ejecutar estos proyectos de manera oportuna.</p> <p>También este requisito fue eliminado de la sección de Participación Ciudadana y de Grupos de Interesados para alinear la versión en español con la versión en inglés del Plan de Acción.</p>
Programas para la Optimización del Sistema Eléctrico	Estrategia de mejor opción y apalancamiento de fondos	Actualización del lenguaje relativo al apalancamiento de fondos entre los programas CDBG-DR y CDBG-MIT para alinearlos con el nuevo enfoque del subprograma CEWRI-CI bajo CDBG-MIT.
Programa de Distribución de Costos para Rehabilitación y Reconstrucción de la Red Eléctrica (ER1)	Objetivo nacional	Modificación del lenguaje del Objetivo Nacional del Programa ER1 para alinearlos con el lenguaje del Objetivo Nacional del Programa ER2 y añadir nota de los requisitos alternativos previstos en el Aviso del Registro Federal.
Participación Ciudadana		
Participación Ciudadana y de Grupos Interesados	Participación Ciudadana en el Proceso de Enmiendas Sustanciales	Revisión mínima para armonizar con la versión en inglés.

Tabla de reasignación de presupuesto

No se realizó una reasignación de fondos para esta enmienda.

CAMBIOS PROPUESTOS PARA LA ENMIENDA SUSTANCIAL

Los siguientes cambios se proponen para la 2^{da} Enmienda al Plan de Acción CDBG-DR para la Optimización de la Red Eléctrica (Sustancial). Este borrador está sujeto a la aprobación de HUD .

Componentes del Sistema

El Aviso Federal requiere que el recipiente explique los gastos planificados de los componentes del sistema de energía eléctrica. Estos componentes incluyen los siguientes elementos (subrayados en el siguiente extracto del Aviso Federal):

“(i)Un sistema de energía eléctrica deberá definirse como un conjunto autónomo o interconectado de líneas de transmisión, líneas de distribución, subestaciones, centrales de generación de energía, otras fuentes de energía, recursos energéticos distribuidos o tecnologías y servicios de apoyo, como la facturación estándar de la industria, informática de contabilidad, mejoramiento de la ciberseguridad, microrredes y sistemas de transferencia y abastecimiento de combustible, los cuales son necesarios para la prestación de un servicio eléctrico confiable, resiliente, estable y rentable”³

Debido a que varios de los componentes se superponen, o pueden tener un significado igual o parecido, (por ejemplo, energía distribuida, otras fuentes de energía y microrredes) Vivienda organiza los componentes en agrupaciones funcionales. Esto tiene como intención que las agrupaciones como renovables/ microrred/ otros componentes energéticos puedan alinearse con cada programa. Un proyecto de microrred, por ejemplo, puede incluir mejoras localizadas en los activos de transmisión y distribución, que se considerarían auxiliares de la mejora a la microrred.

Las agrupaciones de componentes son:

1. Transmisión y Distribución
2. Subestaciones
3. Generación de Energía Central
4. Otras Fuentes de Energía, Energía Distribuida, Microrredes
5. Tecnología Habilitadora

Vivienda ha establecido un umbral de fungibilidad entre componentes, ya que el presupuesto a nivel de componente para el costo compartido de FEMA actualmente no es viable debido a que los alcances de trabajo que se desarrollarán con el tiempo, no simultáneamente, y estos alcances de trabajo pueden tener fluctuaciones menores en el presupuesto que se anticipa actualmente. Para facilitar el ritmo de la recuperación y aliviar la carga administrativa asociada con el proceso de enmienda del Plan de Acción, Vivienda reasignará presupuestos entre componentes al 10% o menos del presupuesto para cada componente. Esto permitirá ajustes menores en los gastos entre

³ 86 FR 32681, 32692.

las categorías de componentes sin tener que modificar el Plan de Acción. Cualquier reasignación entre componentes mayor del 10% provocará una enmienda no sustancial. Más del 10%, pero 25% o menos, provocaría una enmienda no sustancial; y un cambio superior al 25% entre los presupuestos de los componentes requeriría una enmienda sustancial. Para el proceso de Plan de Acción tradicional de CDBG-DR, el proceso de enmienda para revisión presupuestaria atiende cambios en los presupuestos entre las actividades elegibles de CDBG-DR. En este Plan de Acción, sin embargo, la actividad siempre será Mejoras al Sistema de Energía Eléctrica, por lo que la categorización de los componentes es un nivel de detalle más fino que no está relacionado con la actividad elegible.

USO DE FONDOS ANTICIPADOS POR AGRUPACIONES FUNCIONALES	PRESUPUESTO ER1 \$500,000,000	PRESUPUESTO ER2 \$1,316,406,180
1. Transmisión y Distribución	70.0%	N/A
2. Subestaciones	9.7%	N/A
3. Generación de Energía Central	11.3%	10%
4. Otras Fuentes de Energía, Energía Distribuida, Microrredes	N/A	80%
5. Tecnología Habilitadora	9.0%	10%

Tabla 1 – Uso de Fondos Anticipados por Agrupaciones Funcionales

Estrategia de mejor opción y apalancamiento de fondos

De acuerdo con lo establecido en 86 FR 32681, el recipiente debe “aumentar el impacto a largo plazo de las inversiones federales en el sistema de energía eléctrica”. Para lograrlo, el recipiente debe fomentar el uso de múltiples recursos de financiamiento, “como aprovechar otros proyectos de mejoras de capital existentes y el potencial de conseguir inversión privada”. Esta recaudación de fondos también puede lograrse con recursos obtenidos a través de alianzas público-privadas, FEMA, EDA y USACE, entre otras, además de organizaciones comunitarias y estatales.⁴

En el caso de los proyectos permanentes de recuperación a largo plazo permanentes que se llevan a cabo con fondos CDBG-DR, Puerto Rico tiene pocas oportunidades de conseguir fondos locales debido a la amplia adversidad económica y la deuda de bonos existente. El Gobierno federal reconoció esta adversidad económica y la gravedad del daño causado por el huracán María cuando aprobó una participación federal de costos más alta para Asistencia Pública de FEMA, que elevó el tope estándar de 75% para permitir un reembolso federal de hasta 100% para obras de Categorías A (remoción de escombros) y B (medidas de protección de emergencia), y un 90% para las Categorías C a G (obras permanentes). Es importante tener en cuenta que la cubierta federal de 100% para trabajos llevados a cabo bajo las Categorías A y B expiró por fases hasta el 15 de septiembre del 2018, lo que aumentó la obligación de la partida de pareo no federal. La distribución del 100% del costo es diferente en cada categoría de FEMA.

La estrategia de financiación para la recuperación de Puerto Rico alinea principalmente la asistencia de fondos federales, en la mayor medida posible, a través de programas complementarios para maximizar los fondos de recuperación y superar barreras de financiación. Esto incluye asegurarse de que los programas se están financiando primero con las fuentes de fondos elegibles más restrictivas, de acuerdo con la actividad elegible propuesta, y luego moviéndose a fuentes de fondos menos restrictivas. Por esa razón, y para asegurar el cumplimiento con las restricciones de la Ley Stafford con relación a la duplicación de beneficios, este Plan de Acción se enfocará en las necesidades energéticas no satisfechas. Al mismo tiempo, Puerto Rico trabaja con FEMA para implementar el programa de procedimientos alternos para la financiación de todos los proyectos a gran escala para Categorías de la C a la G de Asistencia Pública, de acuerdo con la Sección 428 de la Ley Stafford.

Existe una gran variedad de necesidades de resiliencia energética y mecanismos de financiación. Debido a los fondos limitados y la inmensa necesidad, es importante que Vivienda utilice una estrategia de “Mejor Opción” para cada posible proyecto de energía. Vivienda tendrá que trabajar con entidades y otras agencias de financiación para alinear los proyectos con las fuentes de fondos más adecuadas. Esto también aplica dentro de los diferentes programas CDBG-DR y CDBG-MIT administrados por Vivienda. La **Tabla 17** es un ejemplo de cómo debemos asegurarnos de encontrar

⁴ 86 FR 32681, 32686.

la “mejor opción” para cada proyecto. A la izquierda se encuentran las distintas fuentes de financiación, con sus plazos de tiempo y la entidad que administra. Debido a que las necesidades de resiliencia energética se pueden satisfacer a través de una variedad de programas, puede que sea necesario alinear los proyectos propuestos con el programa adecuado basado en el área-objetivo, los criterios de elegibilidad, el plazo de tiempo, etc., para maximizar los fondos disponibles.

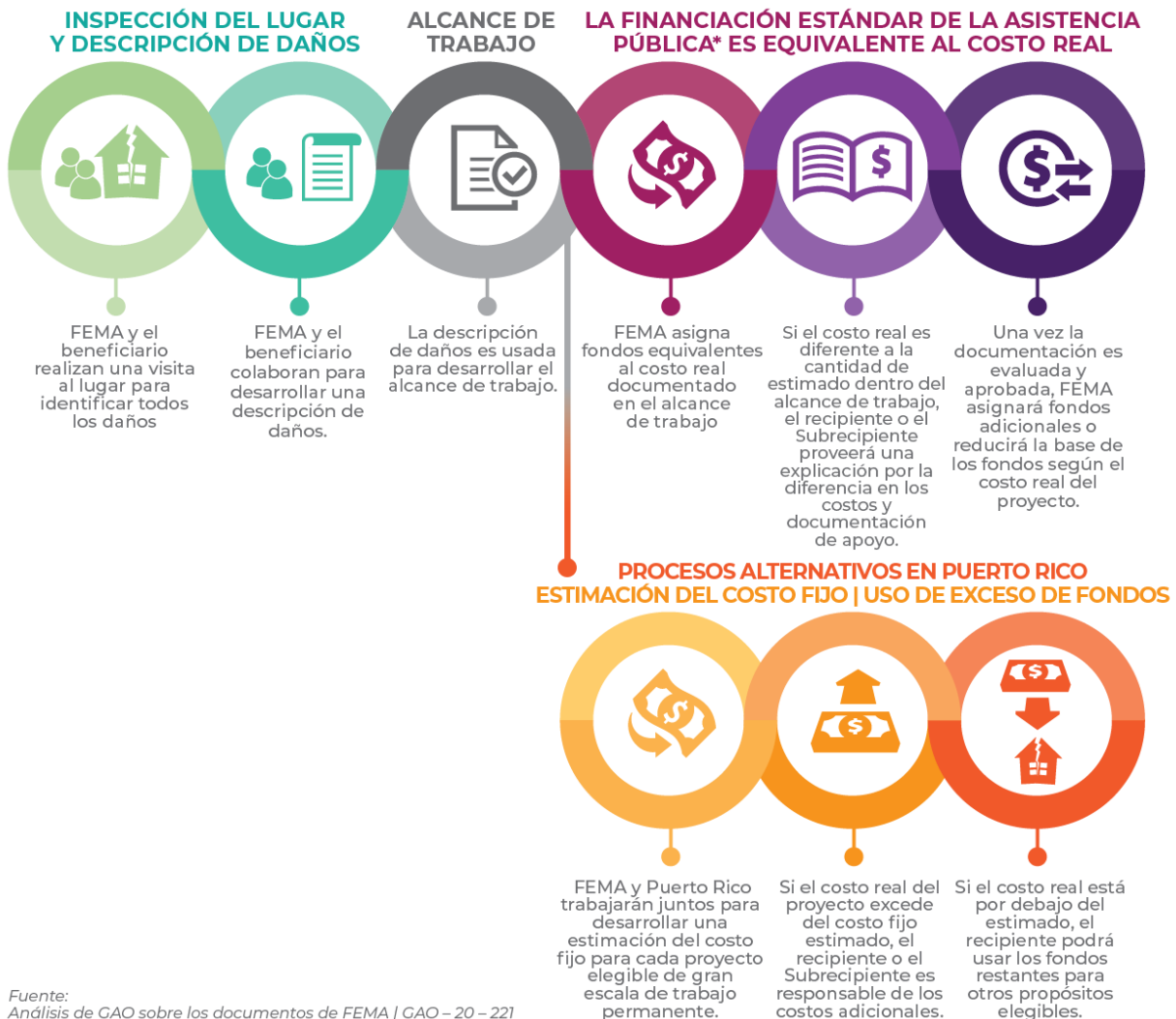
Entidad	Programa de fondos federales	Subprograma	Tiempo de Finalización (años)	de Asignación
COR3	FEMA 428 - Partida federal para obras permanentes	FAAST para la AEE	El proyecto debe completarse dentro de los plazos reglamentarios	\$9,460M
COR3	FEMA 404- Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos		El proyecto debe completarse dentro de los plazos reglamentarios	\$853M
COR3	FEMA 406- Programa de Asistencia Pública		El proyecto debe completarse dentro de los plazos reglamentarios	TBD
EPA	Fondos rotativos estatales para agua potable		Sujeto a la complejidad del proyecto	\$11M
EPA	Fondos rotativos estatales para agua limpia		7 años	\$20.9M
USDA	Programa de Energía Rural para América	-Auditoría de Energía y Asistencia para el Desarrollo de Energía Renovable -Sistemas de Energía y Mejoras de Eficiencia Energética	- Período de solicitud a los programas EA/REDA 2 de febrero de 2021 – 31 de enero de 2022 - Período de solicitud al Programa RES/EEI 1 de nov. de 2021 – 31 de marzo de 2022	\$538M
EDA	Asistencia para Ajuste Económico		Solicitud durante el año fiscal	\$500M
Vivienda	HUD CDBG-DR	CEWRI Residencial	- 2026 2029	\$300M
Vivienda	HUD CDBG-MIT	CEWRI Residencial/ Pequeñas Empresas	- 2033	\$500M
Vivienda	HUD CDBG-MIT	Pareo HMGP	2033	\$1,000M

Tabla 2 – Matriz de fondos

La información de la **Tabla 17** es un resumen de alto nivel de las posibles fuentes de fondos y no significa que todos los fondos se asignarán exclusivamente a proyectos de energía. Además, algunas de las fuentes potenciales de fondos son fondos rotativos que no necesariamente han sido reservados para proyectos de energía.

La estrategia de distribución de costos también requiere coordinación entre Vivienda y la COR3 para buscar la “Mejor Opción” para cada proyecto de energía y asegurarse de que los proyectos:

- Estén alineados con la fuente correcta de fondos para energía CDBG-DR/CDBG-MIT/CDBG-DR; and
- Cumplan con los requisitos del Programa CDBG-DR y las metas de los Objetivos Nacionales de asistencia a personas LMI.



Fuente:
Análisis de GAO sobre los documentos de FEMA | GAO – 20 – 221

Figura 1 -Procedimiento de Asistencia Pública de FEMA

Los propietarios de viviendas que buscan asistencia a nivel residencial o las comunidades que buscan soluciones de microrredes a pequeña escala se pueden referir a los programas CDBG-DR y CDBG-MIT diseñados para satisfacer esas necesidades, mientras que las soluciones a gran escala se evaluarán bajo los programas para la Optimización del Sistema Eléctrico de este Plan de Acción

Vivienda tiene una cartera de programas entre sus asignaciones de fondos CDBG-DR,⁵ CDBG-MIT ⁶ y CDBG-DR Energía que pueden servir para promover la resiliencia energética y estructural de varias maneras.

Estos programas satisfacen necesidades a diferentes niveles: el Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y el Abastecimiento de Agua del Programa CDBG-DR tiene un impacto a nivel residencial; el Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y de Abastecimiento de Agua del Programa CDBG-MIT, a nivel municipal o regional, y la asignación para Mejora de Sistemas Eléctricos, a nivel del sistema de energía eléctrica.

Las familias son elegibles para recibir sistemas fotovoltaicos con baterías de respaldo bajo el Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y Abastecimiento de Agua (**CEWRI**, por sus siglas en inglés) en el Programa CDBG-DR. Se espera que el programa, que actualmente cuenta con \$300,000,000 en fondos, provea resiliencia energética localizada a alrededor de 12,000 hogares.

El Programa CEWRI en el Plan de Acción CDBG-MIT contempla instalaciones comunitarias que pueden incluir sistemas bimodales de más capacidad de kilovatios que pueden satisfacer necesidades de salud, iluminación, comunicaciones y otras necesidades de energía de respaldo de los residentes del área a través de soluciones de sistemas de producción y almacenamiento de energía que podrían ofrecerse junto a mejoras a la vivienda para reducir las barreras de los hogares para la mitigación. El programa podría asignar ~~hasta \$40,000~~ hasta \$2,000,000 por vivienda. Los proyectos a escala comunitaria pueden incluir sistemas domésticos individuales de energía renovable y almacenamiento de agua que se instalarán en comunidades seleccionadas como parte de un colectivo. ~~Se exhorta a las unidades del gobierno local / los gobiernos locales y municipales, organizaciones de desarrollo comunitario y entidades privadas sin fines de lucro, y organizaciones no gubernamentales (501c(3)), a evaluar el programa según se describe en el Plan de Acción del Programa CDBG-MIT.~~ Se exhorta a los solicitantes que ocupen una estructura de vivienda unifamiliar que sirva como residencia principal a evaluar el programa según descrito en el Plan de Acción CDBG-MIT. El plan se encuentra disponible en: <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/> (español) <https://cdbg-dr.pr.gov/en/cdbg-mit/> (inglés).

⁵ Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y Abastecimiento de Agua del Programa CDBG-DR. <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/community-energy-and-water-resilience-installations-program/> (inglés) y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/instalaciones-comunitarias-para-la-resiliencia-energetica-y-de-abastecimiento-de-agua/> (español).

⁶ Programa de Instalaciones Comunitarias para la Resiliencia Energética y Abastecimiento de Agua del Programa CDBG-MIT. https://cdbg-dr.pr.gov/wp-content/uploads/2021/08/ADM_MIT_Summary-of-CDBG-MIT-Programs_EN.pdf (inglés) y https://cdbg-dr.pr.gov/wp-content/uploads/2021/08/ADM_MIT_Summary-of-CDBG-MIT-Programs_ES.pdf (español).



Figura 2 – Cartera de programas complementarios CDBG-DR

Se exhorta a los miembros de la comunidad ~~que busquen~~ a buscar más información sobre la variedad de opciones de programas a través de los eventos de alcance comunitario de Vivienda, visitando el sitio web en: <https://cdbg-dr.pr.gov/> o comunicándose con Vivienda a través de una de las muchas opciones que se ofrecen en la sección de Participación Ciudadana de este Plan de Acción.

Programa de Distribución de Costos para Rehabilitación y Reconstrucción de la Red Eléctrica (ER1)

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	ENTIDAD ADMINISTRADORA	OBJETIVO NACIONAL
\$500,000,000	VIVIENDA	LMI/ UN META LMI DE 70%
ADJUDICACIÓN MÁXIMA	FECHA DE INICIO - FIN	ÁREA ELEGIBLE
CANTIDAD POR PROYECTO	MIENTRAS DURE LA SUBVENCIÓN	PUERTO RICO

Tabla 3 – Presupuesto del Programa ER1

Impacto del huracán

Según se detalla en la Evaluación de Necesidades No Satisfechas y según documentado por FEMA al aprobar una cantidad considerable de fondos relacionados con la recuperación integral del sistema de energía eléctrica, la red eléctrica debe reconstruirse desde cero. Además, la inestabilidad financiera de la AEE para recuperarse es uno de los principales elementos de los planes fiscales relacionados con la red eléctrica.⁷

Muchos de los programas de subvenciones federales que han otorgado fondos para la respuesta de Puerto Rico, y que seguirán aportando fondos para la recuperación de la Isla a largo plazo, están sujetos a requisitos de distribución de costos. Por lo general, estos requisitos consisten en el pareo de un 25% o 10% de los fondos, dependiendo del desastre. En algunos casos, cuando un desastre afecta de forma abrumadora la capacidad de un estado o un gobierno local para responder al desastre y financiar la recuperación, y cuando los daños son cuantiosos, FEMA ha otorgado fondos de PA al 100%. Actualmente, el requisito de distribución de costos de PA para obras permanentes relacionadas con el Huracán María es de un 10%.

El 17 de junio de 2021, el Gobernador de Puerto Rico presentó una solicitud al Presidente de los Estados Unidos en la que solicitó que FEMA considerara otorgar el 100% de financiamiento federal para todas las obras permanentes bajo la Declaración de Desastre Mayor relacionada con el Huracán María (FEMA DR 4339-PR). La solicitud

⁷ AEE. (2021). Plan Fiscal de la Autoridad de Energía Eléctrica para el 2021, según certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico el 27 de mayo de 2021. <https://drive.google.com/file/d/1dXFJldZpOlsAOBmZDBd7T2P3j2xMPaal/view>.

expresa que “[u]na distribución de costos del 100% para obras permanentes bajo el Programa de Asistencia Pública de FEMA liberaría una cantidad considerable de fondos federales CDBG-DR que se asignaron a Puerto Rico debido a la devastación causada por el Huracán María y que actualmente están destinados para propósitos de la partida de pareo no federal, según lo permite el gobierno federal. Esos fondos podrían redirigirse a otros programas CDBG-DR que el pueblo de Puerto Rico necesita desesperadamente para superar las distintas crisis que nos han afectado desde el 2017”. Esta solicitud no fue aprobada por el Gobierno federal.

Vivienda se enfocará en cubrir la partida de pareo no federal de la asignación de PA de FEMA para el Proyecto FAASt de la AEE en toda la Isla, que tiene un requisito de un 10% de distribución del costo. La adjudicación FAASt, con número de subadjudicación 6099 para la AEE, asciende a alrededor de \$10,500 millones. Dependiendo de los fondos disponibles, Vivienda también podría considerar la viabilidad de parear las partidas de costos no federales de otros programas de subvenciones de asistencia federal relacionados con mejoras al sistema de energía eléctrica. Los aspectos de mitigación de FEMA 406 bajo el Programa de PA aún no se han determinado, ya que la evaluación se lleva a cabo cuando los diseños arquitectónicos y de ingeniería están en proceso y se identifican las medidas de mitigación específicas para ese proyecto. Debido a que, actualmente, se desconoce cuáles son las medidas bajo el Programa 406, no se pueden incluir en la evaluación de necesidades no satisfechas, lo que puede generar un aumento en el monto del costo distribuido en el futuro. Esto podría requerir una enmienda al presupuesto del Programa ER1 para contemplar esas obligaciones adicionales.

Actividades elegibles

HUD ha determinado que el conjunto de mejoras al sistema de energía eléctrica que se realizarán con fondos CDBG-DR sujetos a las disposiciones del 86 FR 32681 son factores esenciales de la recuperación de la región a largo plazo tras el Huracán María y de su resiliencia contra futuros eventos climáticos. De acuerdo con el citado Aviso, HUD reconoce que el amplio alcance de estas actividades puede limitar la capacidad de los recipientes para clasificar estos fondos CDBG-DR en categorías discretas de elegibilidad y asignar correctamente un objetivo nacional CDBG a cada componente de las mejoras planificadas.⁸

En virtud de lo anterior, las actividades elegibles para el Programa ~~de Distribución de Costos para la Rehabilitación y Reconstrucción de la Red Eléctrica (ER1)~~ incluyen:

Actividades para mejorar los sistemas de energía eléctrica

- HUD emitió una exención de la sección 105(a) (42 U.S.C. § 5305(a)) de la HCDA y estableció un requisito alternativo solo en la medida que sea necesario para crear una nueva actividad elegible, mejoras al sistema de energía eléctrica, el

⁸ 86 FR 32681.

cual solo será aplicable para la subvención financiada en virtud de este Plan de Acción.

- En esta actividad, todos los usos de fondos que cumplan con la definición de mejoras a sistemas de energía eléctrica y con los requisitos alternativos son elegibles tanto bajo la exención como bajo el requisito alternativo y satisfacen el propósito legal de los fondos.
- Esta actividad incluye el uso de fondos para el pago de la partida no federal que se requiere con relación a un programa de subvención federal de asistencia que se lleva a cabo como parte de una actividad que cumple con la definición de mejoras a un sistema de energía eléctrica y con los requisitos de la subvención en general.⁹
- Las mejoras al sistema de energía eléctrica que se pueda demostrar que tienen un beneficio para el público pueden instalarse o aplicarse en terrenos privados.

Mejoras al sistema de energía eléctrica

El 86 FR 32681, 32692 define las mejoras del sistema de energía eléctrica como la adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o instalación de centros, mejoras u otros componentes que se llevan a cabo para ampliar, actualizar y mejorar de otro modo la rentabilidad, la fiabilidad, la eficiencia, la sostenibilidad o la viabilidad financiera a largo plazo del sistema de energía eléctrica del recipiente, incluidas las actividades para aumentar la resistencia del sistema de energía eléctrica a futuros desastres y para hacer frente a los impactos del cambio climático. La definición incluye la asistencia provisional y la financiación de adquisiciones públicas o privadas para la reconstrucción o rehabilitación, y la reconstrucción o rehabilitación de propiedades privadas.

El refinanciamiento o el pago de deuda solo será elegible para el propósito de adquirir una instalación y solo luego que el HUD haya consultado con las agencias federales que componen el TCT, coliderado por FEMA y DOE. Esto se considerará en función de cada caso.

Actividades inelegibles

La definición de un sistema de energía eléctrica y el uso de fondos para mejoras a sistemas de energía eléctrica no incluirán actividades inelegibles, según se estipula en C.F.R. § 570.207. Esto incluye los costos de operación y mantenimiento de las mejorar al sistema de energía eléctrica.

Ni esta definición ni el uso de los fondos para mejoras a sistemas de energía eléctrica incluirán el uso de fondos CDBG-DR para cubrir los costos de operación y mantenimiento de una compañía de servicios básicos o los costos de contratos de compra de combustible o energía que estaban vigentes antes de la fecha de aplicabilidad del Aviso.

⁹ Este Programa ER1 puede dar apoyo a los esfuerzos de innovación en la construcción de FEMA, COR3 o la AEE. En cuanto a la partida no federal, este Programa financiará el enfoque recomendado del subrecipiente, a la vez que colaborará para enfrentar los riesgos del cambio climático.

Objetivo nacional

Los programas de mejora del sistema de energía eléctrica financiados con fondos CDBG-DR deben cumplir uno (1) de los dos (2) objetivos nacionales. Estos son LMI o el Objetivo Nacional de Necesidad Urgente. No obstante, para fines de esta asignación de fondos, la documentación del beneficio de LMI es distinta.

Se considerará que las actividades elegibles cumplen el Objetivo Nacional de LMI si, al cierre de la subvención, se ha invertido al menos el 70% de los fondos, sin incluir los costos administrativos y de planificación, en uno (1) de los siguientes criterios:

Conforme al 86 FR 32681, al menos el 70% de los fondos asignados a las mejoras del sistema de energía eléctrica de CDBG-DR deben beneficiar a personas LMI. Todas las actividades de mejora del sistema de energía eléctrica financiadas a través del Programa ER1 deben cumplir con el Objetivo Nacional de LMI o UN, según descritos en 24 C.F.R. § 570.483 o, en su defecto, con otra disposición de exención o requisito alternativo según publicado en 86 FR 32681.

- Beneficio para personas LMI:¹⁰
 - Se considerará el cumplimiento de los criterios para las actividades que benefician a personas LMI -actividades que benefician a una zona, según 24 C.F.R. §570.483(b)(1)- si al cierre de la subvención al menos el 70% de los fondos, sin incluir los costos administrativos y de planificación, se han utilizado para:
 - Ofrecer a, por lo menos, el 51% de los residentes de ingresos bajos y moderados LMI del recipiente una tarifa de electricidad subsidiada por debajo de lo que se cobra a otros clientes residenciales o una tarifa de electricidad más baja de la cobrada antes de completar la implementación de las mejoras al sistema de energía eléctrica mediante los fondos CDBG-DR; o
 - Mejorar de manera cuantificable la confiabilidad del sistema de energía eléctrica en las áreas de ingresos bajos y moderados LMI que son primordialmente residenciales. Mejorar la confiabilidad del sistema de manera confiable significará lograr una reducción documentada de las interrupciones en el suministro de energía, excluidas las interrupciones planificadas y las interrupciones causadas por eventos de gran magnitud.
- Satisfacer una UN:
 - Vivienda también puede utilizar los fondos del CDBG-DR asignados para satisfacer el objetivo nacional de UN para atender necesidades de

¹⁰ Para los fines de esta asignación, la documentación de LMI es distinta. Para documentar el cumplimiento de este criterio de Objetivo Nacional, las políticas y procedimientos de un solicitante de subvención deberán facilitar la evaluación de la mejora de la fiabilidad en las zonas LMI que sean principalmente residenciales, utilizando los estándares legales y reglamentarios pertinentes, en su versión modificada en cada momento, incluyendo las identificadas por la Ley 17-2019 de Puerto Rico; la Sección 1235(b) de la DRRRA "Consensus-Based Codes and Standards" de FEMA; los Boletines RUS para la energía eléctrica; las normas y orientaciones del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE, por sus siglas en inglés); las protecciones ambientales de la EPA; y, según proceda, los estándares y guías del NERC.

desarrollo comunitario que tengan una urgencia particular, ya que las condiciones existentes plantean una amenaza grave e inmediata para la salud o el bienestar de la comunidad, que la unidad de gobierno local general no pueda financiar la actividad por sí misma y no se disponga de otros recursos financieros para satisfacer dichas necesidades, de conformidad con la exención y los requisitos alternativos proporcionados por HUD en 86 FR 32681.

- Las disposiciones de 24 C.F.R. §570.483(d) se excluyen en 86 FR 32681 y se sustituyen por el requisito alternativo de documentar cómo la actividad: (i) Responde y atiende un impacto relacionado con el desastre según lo identificado en la Evaluación de las Necesidades No Satisfechas del Plan de Acción.

Criterios de elegibilidad

Los proyectos deben cumplir con un Objetivo Nacional y completar una actividad elegible bajo el Programa CDBG para Mejoras al Sistema Eléctrico, además de cumplir todos los requisitos del Programa. La elegibilidad para recibir fondos del Programa ER1 se determina en función de los proyectos que han sido considerados como elegibles por FEMA o por la agencia federal que actúa como fuente primaria de financiamiento para participar en el programa.

Revisión ambiental

Las revisiones ambientales completadas por FEMA o cualquier otra agencia federal pueden ser adoptadas, sin revisión ni comentarios públicos, para satisfacer los requisitos de revisión ambiental de HUD, pero sólo si: (1) esa revisión se completó para la asistencia bajo las Secciones 402, 403, 404, 406, 407 o 502 de la Ley Stafford; (2) la asistencia del CDBG-DR complementa el financiamiento de la Ley Stafford; y (3) la revisión ambiental de la otra agencia cubre todas las actividades del proyecto financiadas el administrador de los fondos CDBG-DR.¹¹

Si los fondos de CDBG-DR u otros fondos se utilizan para actividades del proyecto que exceden el alcance de la revisión de otra agencia federal para un proyecto financiado en virtud de la Ley Stafford, o si los fondos de CDBG-DR se utilizan para complementar los fondos no incluidos en la Ley Stafford para un proyecto que ya ha sido revisado por otra agencia federal, deberá realizarse una nueva revisión. Sin embargo, la información contenida en la revisión anterior puede utilizarse en la nueva revisión.

Si no se puede adoptar la revisión de FEMA u otra agencia federal, se consultará con las agencias reguladoras y administración de recursos estatales y federales pertinentes como parte del proceso de la NEPA para garantizar el cumplimiento de todas las leyes y requisitos ambientales aplicables. ~~La coordinación interagencial a través de la consulta con el TCT también se llevará a cabo~~ Como parte del proceso de la NEPA,

¹¹ Véase "HUD Notice CPD-20-10: Implementation Guidance for Use of CDBG-DR Funds as Non-Federal Cost Share for FEMA's Public Assistance Program", emitido el 14 de octubre de 2020; <https://www.hud.gov/sites/dfiles/OCHCO/documents/2020-10cpdn.pdf>.

también se llevará a cabo coordinación interagencial mediante consulta con el TCT para garantizar una definición y evaluación coherente del alcance de los proyectos propuestos, establecer las funciones, de cooperación/colaboración, apropiadas en el desarrollo de los documentos ambientales correspondientes en el nivel de revisión requerido, y acordar los procedimientos para completar la revisión ambiental de la manera más eficiente y rápida posible.

Los requisitos federales de revisión ambiental para Los proyectos elegibles al Programa ER1 (distribución de costos) adoptarán el proceso de evaluación federal de FEMA, según autorizado por la Ley de Asignaciones, con el propósito de cumplir con los requisitos de NEPA. Las revisiones ambientales completadas por otra agencia federal pueden ser adoptadas cuando sea necesario, a base de las circunstancias particulares del caso. Vivienda someterá la decisión por escrito a HUD estipulando la adopción del proceso de revisión ambiental de FEMA. La notificación de Vivienda a HUD sobre la decisión de adoptar la revisión ambiental de FEMA deberá constar en un formulario RROF/C 7015.15, y no se comprometerán fondos para el proyecto hasta que Vivienda reciba el correspondiente formulario AUGF 7015.16 de HUD. Simultáneamente, Vivienda presentará una decisión por escrito a HUD en la que estipulará la adopción del proceso de revisión ambiental de FEMA. No obstante, Vivienda cumplirá con el proceso de revisión ambiental estatal según promulgado por la Ley de Política Pública Ambiental de Puerto Rico (Ley 416).

Método de distribución

Modelo de distribución de subrecipiente

El Programa de Distribución de Costos para la Rehabilitación y Reconstrucción de la Red Eléctrica (ER1) es un programa administrado por el Gobierno central que utiliza el Modelo de Distribución de Subrecipiente, según sea necesario para proyectos específicos. Para lograr los objetivos de este programa, Vivienda trabajará de cerca con COR3 y otras agencias gubernamentales y solicitantes que son subrecipientes de programas de FEMA para aportar su partida de pareo no federal. Vivienda coordinará directamente con esa agencia o con la agencia de Puerto Rico que administre los fondos federales de subvención y sus correspondientes solicitantes para cualquier acuerdo de pareo con agencias federales distintas de a FEMA. Los solicitantes deben haber sido aceptados para participar en un programa de recuperación ante desastres de una agencia federal, y la agencia federal principal debe haber determinado que esos solicitantes tienen proyectos elegibles para participar en este programa.

Vivienda buscará la implementación de una estrategia de Pareo Flexible para la adjudicación FAAS† de la AEE, para aliviar la carga administrativa y acelerar la recuperación, para lo cual la AEE será el Subrecipiente. La estrategia de Pareo Flexible busca agilizar el proceso de distribución de costos al seleccionar proyectos específicos dentro de una Hoja de Trabajo de Proyecto (PW, por sus siglas en inglés) general. El Programa CDBG-DR cubrirá el 100% de los costos de los proyectos específicamente seleccionados, hasta el monto total correspondiente al costo compartido para del PW.

Objetivo y descripción del programa

El propósito de este programa es maximizar el beneficio de los programas de subvenciones federales al posicionar el Programa CDBG-DR como el programa ideal de pareo local para otras fuentes de fondos federales. Esta estrategia aliviará la carga económica relacionada con los esfuerzos de recuperación de la red eléctrica de Puerto Rico y sus necesidades de resiliencia estructural a largo plazo. El pareo de fondos provistos por otras agencias federales permitirá satisfacer las necesidades de infraestructura crítica, lo que hará que la Isla sea más adaptable a las condiciones cambiantes y pueda resistir y recuperarse rápidamente de las interrupciones causadas por futuros desastres.

En este momento, los proyectos de reconstrucción a largo plazo están todavía en la etapa de elaboración. Como consecuencia, todavía se está analizando cuál será la cantidad exacta de fondos CDBG-DR que se necesitarán para cubrir toda la gama de requisitos de pareo no federal.

Vivienda colaborará con COR3 para desarrollar estrategias de resiliencia a largo plazo contra peligros naturales y **e identificar** cómo las inversiones en la infraestructura se alinean con otras mejoras de capital planificadas en Puerto Rico.

Proceso de Evaluación y Selección del Programa ER1 por Distribución de Presupuesto y Agrupación Funcional

El Programa ER1 tiene un requisito de pareo de costos de 10% para todos los proyectos elegibles. En el Apéndice H.1 se analizan detalladamente el método, los tipos de proyectos y los criterios que se utilizarán en la evaluación y selección de proyectos en el marco del Programa ER1. El financiamiento de los proyectos se priorizará en función del beneficio directo que puedan proporcionar a las personas LMI y a las poblaciones vulnerables, a medida que estén disponibles para financiamiento tras la autorización y aprobación de FEMA y/o el NEPR.

El Apéndice H.1 incluye una lista de los proyectos de mejoras a la red eléctrica que pueden ser elegibles y potencialmente seleccionados para financiamiento bajo el Programa ER1. **La selección de proyectos bajo El Programa ER1 seleccionará proyectos a base de su capacidad para incrementar se basará en aquellos que aumenten** la fiabilidad, la calidad y la durabilidad de las infraestructuras eléctricas para las personas LMI o que cumplan el requisito de que al menos el 70% de la subvención beneficie a dichas personas.

El Apéndice H.1 también incluye una tabla de proyectos aprobados por FEMA y el NEPR que pueden ser elegibles dentro de cada agrupación funcional del Programa ER1, tal como se describe en el Plan de Acción. Los proyectos potenciales para las agrupaciones funcionales de Subestaciones, Transmisión y Distribución, y Tecnología Habilitadora en la tabla se han identificado a partir de una lista de proyectos

presentados por LUMA para aprobación ante el NEPR.¹² Para la tabla de la agrupación funcional de Generación de Energía Central, la lista de proyectos potenciales son los aprobados e informados por FEMA.¹³

Dado que la fiabilidad y/o la asequibilidad del servicio de la red son los resultados clave del Programa ER1, y debido a la naturaleza interconectada del sistema de energía eléctrica de Puerto Rico que se financiará, las áreas de la Isla que son predominantemente LMI se beneficiarán de estas mejoras. Por lo tanto, los proyectos financiados en todas las agrupaciones funcionales para el Programa ER1 cumplirán con éxito los criterios del objetivo nacional de beneficio del área de LMI.

¹² Véase Exhibit2_2022-08-10_Project-Listing bajo *PREB Orders and Resolutions*, Lista de casos Núm.: NEPR-MI-2021-0002, *In Re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's 10 Year Infrastructure Plan- December 2020*, pestaña *FEMA Approved*, disponible en inglés en https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2022/08/Exhibit2_2022-08-10_Project-Listing.xlsx. La lista fue accedida el 10 de agosto de 2022 y está sujeta a cambios según se vayan evaluando y aprobando proyectos adicionales. La lista no incluye los proyectos de la agrupación funcional de Generación de Energía Central, ya que FEMA es quien aprueba estos proyectos y publica los informes en su página.

¹³ Los proyectos de la agrupación funcional de Generación de Energía Central son aprobados por FEMA. Los informes de estos proyectos están disponibles en: <https://www.fema.gov/about/reports-and-data/faast>.

Participación Ciudadana y de Grupos Interesados

Participación Ciudadana en el Proceso de Enmiendas Sustanciales

Las enmiendas sustanciales están sujetas a un periodo de **treinta (30) días del calendario** para comentarios por el público, y se publicarán en el sitio web de Vivienda, en donde los ciudadanos podrán someter comentarios electrónicamente, o seguir las instrucciones para someter comentarios por escrito mediante métodos alternativos enumerados en el sitio web.

La participación ciudadana para las enmiendas sustanciales al Plan de Acción seguirá el Plan de Participación Ciudadana de Vivienda disponible en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Los cambios que se realicen mediante enmiendas sustanciales al Plan de Acción se resaltarán en color o se destacarán de alguna otra manera dentro del contexto del Plan de Acción para la Optimización del Sistema Eléctrico en su totalidad. Según se requiere bajo 86 FR 32681, 32688, toda enmienda sustancial incluirá lo siguiente:

- Una sección que identifique el contenido que se esté añadiendo, eliminando o cambiando;
- Una gráfica o tabla que ilustre claramente de dónde vienen los fondos y hacia dónde se están moviendo; y
- Tabla revisada de distribución del presupuesto que refleje todos los fondos.

Una enmienda sustancial es una enmienda que contempla una (1) o más de las siguientes cosas:

- Un cambio en el beneficio de un programa o en los criterios de elegibilidad;
- La adición o eliminación de una actividad o componente de las mejoras al sistema de energía eléctrica; y
- La asignación o reasignación de más de 10% de los fondos de la subvención.
- ~~Un ajuste presupuestario entre los componentes de más del 25%, como se explica en la sección de Programas para la Optimización del Sistema Eléctrico.~~

Las enmiendas no sustanciales a este Plan de Acción no están sujetas a un periodo para comentarios por el público y, por lo tanto, siguen el procedimiento de HUD que requiere que Vivienda lo notifique al HUD al menos **cinco (5) días laborables** antes de que la enmienda entre en vigor. Toda enmienda no sustancial se publicará en el sitio web público de Vivienda con los cambios al texto marcados en gris.

DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA

